
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 11 DE 2022  
 CELEBRADO ENTRE AGUAVIVA S.A E.S.P. Y EL SEÑOR LUIS ALFREDO VIDAL SANTOS**



<b>NUMERO DE CONTRATO</b>	<b>11 DE 2022</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A        ESP. NIT: No. 900.010.387-2</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>LUIS ALFREDO VIDAL SANTOS        CC. 86.060.572 DE VILLAVICENCIO</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR        JURIDICO EXTERNO, PARA APOYAR LA GESTION JURIDICA,        CONTRATACION, DEFENSA JUDICIAL Y OPERACIONES        ADMINISTRATIVA EN GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS        PUBLICOS DE RESTREPO S.A AGUAVIVA E.S.P., PARA LA VIGENCIA        2022”.</b>
<b>VALOR TOTAL:</b>	<b>VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO        VEINTE PESOS M/CTE (\$29.841.120)</b>
<b>TERMINO DE EJECUCIÓN:</b>	<b>OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL        ACTA DE INICIO.</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCION:</b>	<b>VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2022</b>

Entre los suscritos a saber **HEIDY JINETH GUEVARA ALVAREZ**, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Restrepo – (Meta), identificada con cédula de ciudadanía 21.191.809 de Restrepo, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo – AGUAVIVA S.A E.S.P., Sociedad por Acciones, del Orden Municipal, constituida por Escritura No. 592, del 04 de febrero de 2005 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, nombrada mediante Resolución 001 del 13 de enero de 2020, debidamente posesionada mediante Acta N.º 005 del 21 de enero de 2020, facultada para contratar de conformidad con artículo 50 de la escritura pública No. 592 de 2005, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE** por una parte y de otra **LUIS ALFREDO VIDAL SANTOS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 86.060.572 de Villavicencio, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

- a) Que la empresa de Servicios públicos AGUAVIVA S.A. E.S.P., cuenta en su planta de personal con un (1) solo profesional jurídico, para atender los diferentes temas legales que diariamente son puestos en consideración a la oficina jurídica y de contratación de AGUAVIVA, dentro de los cuales se encuentran diferentes procesos con los cuales se busca satisfacer necesidades y lograr los objetivos misionales de la entidad, es por lo anterior que se evidencia la necesidad de un abogado externo capacitado e idóneo que apoye a la Oficina Jurídica y Contratación en aras de fortalecer los procesos, así como garantizar que los documentos legales que emita esta área se encuentren acordes con la normatividad que sobre la materia existente.
- b) En virtud de lo anterior, se hace indispensable y conveniente que la empresa de servicios públicos AGUAVIVA S.A. E.S.P., adelante el proceso para la contratación de prestación de servicios profesionales de un abogado especializado para apoyar y dar cabal cumplimiento con las funciones establecidas para el área jurídica y contractual, que supla dicha necesidad, pues actualmente no existe personal de planta suficiente para ello.

**“CUMPLIMOS CON SEGURIDAD”**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

c) Que de conformidad con el Reglamento Interno de Contratación se estableció la forma de celebrar contratos por parte de la Empresa, que para el presente evento se realiza bajo **LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PRIVADA A UN OFERENTE**, mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta y sin requerimiento de pliegos,

d) Que en el estudio previo elaborado por la **JEFE DE OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION**, de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo, se sustenta los motivos técnicos y legales que soportan la contratación.

f) Que este compromiso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 2022000019 fecha 24 de enero del 2022.

j) Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con los principios que rigen la función administrativa, previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política, los consagrados en las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, por lo dispuesto en el reglamento interno de contratación modificado y actualizado por la Resolución No. 41 del 10 de febrero de 2020 y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato es de **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EXTERNO, PARA APOYAR LA GESTION JURIDICA, CONTRATACION, DEFENSA JUDICIAL Y OPERACIONES ADMINISTRATIVA EN GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO S.A AGUAVIVA E.S.P., PARA LA VIGENCIA 2022”**.



**SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la empresa **AGUAVIVA S.A. E.S.P.:**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.
2. Realizar la prestación del servicio dentro del plazo establecido.
3. Responder por la prestación de servicios que se encuentren dentro de las obligaciones especificaciones acordadas.
4. Obrar con lealtad y buena fe en los distintos vínculos contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos.
5. Certificar la afiliación al sistema general de seguridad social integral.
6. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P.

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	



7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el supervisor asignado por la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P.
8. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.
9. Utilizar todos los conocimientos en el apoyo a AGUAVIVA S.A. E.S.P., ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto por los demás.
10. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
11. Ejercer todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato.
12. Las demás inherentes al objeto

### OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Asesorar jurídicamente y apoyar las actividades de planeación y priorización de las necesidades administrativas sujetas a la gestión jurídica, particularmente defensa judicial, asesoría jurídica externa en las operaciones administrativa y comerciales de la empresa, y apoyo a los procesos de contratación.
2. Apoyar en la revisión jurídica y/o elaboración de requerimientos, estudios previos, estudios del sector, proyectos de pliego de condiciones, pliegos definitivos, invitaciones públicas en los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, obras y demás objetos contractuales que requiera la entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas suministradas por la Entidad, previa proyección, sustento técnico y aprobación de las dependencias de dirección y control.
3. Realizar la revisión jurídica de las minutas y/o contratos, adiciones, aclaratorias, modificaciones y demás documentos jurídicos requeridos en el proceso contractual en sus diferentes etapas y que se deriven de la ejecución del objeto, previa proyección técnica del área responsable, revisión del Asesor Jurídico y la aprobación de la Entidad.
4. Revisar y/o apoyar y/o Realizar la evaluación jurídica de las propuestas presentadas por los proponentes en las cual sea designado como evaluador jurídico en los procesos contractuales desarrollados por la Entidad.
5. Apoyar en la proyección de actos administrativos mediante los cuales se ordenan aperturas, adjudicaciones, declaratorias de desierto, adendas, respuestas a observaciones y derechos de petición en procesos contractuales.
6. Apoyar como asesor jurídico, en las actas de cierre, comunicación de aceptación de oferta, con ocasión a los procesos precontractuales en sus diferentes modalidades que adelante la entidad. Participar en las audiencias que se requieran en todas las etapas del proceso de selección.
7. Asumir como abogado de confianza la representación judicial o extrajudicial de la entidad, previa expedición de mandatos especiales.

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)



	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 05	
			FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020

**DELICACIONES DEL CONTRATANTE:**

8. Revisar actas de liquidación o terminación.
9. Apoyar audiencias de incumplimientos o imposición de multas.
10. Revisar jurídicamente las garantías constituidas para amparar los riesgos en procesos de contratación, previo a su aprobación, cuando el nivel de especialidad y complejidad así lo requiera.
11. Apoyar jurídicamente el control de evasión a los sistemas de seguridad social, y en relación con la ejecución de contratos públicos.
12. Asistir como apoyo jurídico, en calidad de invitado, a los comités técnicos relacionados con los temas jurídicos, contractuales, o aquellos institucionales donde se prioricen necesidades administrativas.
13. Rendir y entregar al supervisor al término del contrato, un informe general en medio físico y electrónico y en los sistemas virtuales que determine la Entidad.
14. Apoyar en los procesos coactivos y gestión de recuperación de cartera que se adelanten en la empresa, previa estructuración de la jurisdicción coactiva interna de la empresa, articulando su gestión con el personal directo o indirecto asignado al desarrollo de las actividades técnicas de recuperación de cartera.
15. Asesorar y apoyar jurídicamente a la Entidad con conceptos requeridos por escritos y/o verbales, proyección de contestación de tutelas relacionadas con los procesos judiciales, contractuales, según las capacidades y calidades profesionales, humanas, éticas, que se requieran con ocasión en la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
16. Cuando por circunstancias de enfermedad, emergencia sanitaria o aislamiento, contar con una plataforma virtual, y presentar un plan y cronograma para la prestación del servicio profesional en forma no presencial.
17. Afiliarse al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales).
18. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión) sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
19. Conceder respuestas oportunas a las solicitudes realizadas por las diferentes dependencias, asesorar sobre las consultas y requerimientos efectuados de acuerdo con la normatividad que rige, por escrito.
20. Apoyar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato que tengan relación con el objeto contractual.

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro proveedor frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
4. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato y el cumplimiento oportuno del mismo.
5. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices al Contratista.
6. Realizar las reservas presupuestales pertinentes

**TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** La Empresa de Servicios Públicos se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- ocho (08) pagos parciales mensuales vencidos por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$3.730.140)**, de la siguiente manera:



CONCEPTO	FECHA	VALOR
PRIMER PAGO	DEL 24 DE ENERO DE 2022 AL 23 DE FEBRERO DE 2022.	\$ 3.730.140
SEGUNDO PAGO	DEL 24 DE FEBRERO DE 2022 AL 23 DE MARZO DE 2022.	\$ 3.730.140
TERCER PAGO	DEL 24 DE MARZO DE 2022 AL 23 DE ABRIL DE 2022	\$ 3.730.140
CUARTO PAGO	DEL 24 DE ABRIL DE 2022 AL 23 DE MAYO DE 2022	\$ 3.730.140
QUINTO PAGO	DEL 24 DE MAYO DE 2022 AL 23 DE JUNIO DE 2022	\$ 3.730.140
SEXTO PAGO	DEL 24 DE JUNIO DE 2022 AL 23 DE JULIO DE 2022	\$ 3.730.140
SEPTIMO	DEL 24 DE JULIO DE 2022 AL 23 DE AGOSTO DE 2022	\$ 3.730.140
OCTAVO	DEL 24 DE AGOSTO DE 2022 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022	\$ 3.730.140
TOTAL		\$29.841.120

Para un total de: **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$29.841.120)**,

El contratista para efectos de cobro presentará Dos (2) paquetes de los documentos en físico (cuenta de cobro, pago de seguridad social, informe detallado de las actividades realizadas) con su respectivo radicado en ventanilla única.

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

El supervisor para efectos de pago expedirá informe; además, para el último pago deberá adjuntar acta de terminación del contrato, más los requisitos previamente establecidos.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago al cual hace referencia, la empresa **AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar

**CUARTA. - PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato es de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago a que se obliga la Empresa se cancelará según la siguiente imputación presupuestal: **2.3.2.02.02.009.04** Honorarios (\$29.841.120), Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000019 fecha 24 de enero de 2022, recursos de la vigencia fiscal de 2022.

**SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.

**SÉPTIMA- GARANTIAS:** De conformidad con la naturaleza, objeto, valor y forma de pago, el contratista **NO** está obligado a constituir garantías, No obstante, si la Empresa lo requiere el contratista deberá constituir las.

**OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** en caso de incumplimiento total o parcial del **CONTRATISTA**, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 20% del valor de la parte incumplida.

**NOVENA. - GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista.



**DECIMA. - RÉGIMEN CONTRACTUAL:** La presente contratación se rige por lo dispuesto en el Reglamento interno de contratación, y demás normas aplicables a este tipo de contratos contenidos en el Código de Comercio y Código Civil.

**DÉCIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.

**DÉCIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Este Contrato no genera vinculación laboral, dependencia o subordinación alguna entre **AGUAVIVA S.A. E.S.P.** y **LUIS ALDREDO VIDAL SANTOS**; en consecuencia, cada parte mantendrá indemne a la otra Parte de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido con motivo de las responsabilidades laborales por la ejecución del objeto del presente contrato, a cargo de cada Parte.

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

**DÉCIMA TERCERA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD:** Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud, además deberá manifestar por escrito que hará parte integral del contrato, la intención de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, y en caso afirmativo la afiliación se hará a través de la Empresa, previa autorización del descuento del valor del mismo.

**DECIMA CUARTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del presente contrato se compute el tiempo de la suspensión.

**DECIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado por:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por la ejecución del contrato.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.
- d) Por cumplimiento del plazo de ejecución.

**PARAGRAFO.** En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el **CONTRATISTA** y se pacte el reintegro de la suma no ejecutadas.

**DECIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN O TERMINACION:** - Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación o terminación definitiva del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación.



**DÉCIMA SEPTIMA. - VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN:** La vigilancia y supervisión estará a cargo de quien designe la gerente de la Empresa, quien certificará el cumplimiento del objeto contratado.

**DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y se haya firmado por las partes.

**DECIMA NOVENA. - REQUISITOS DE LEGALIZACION:** Perfeccionado este contrato de prestación de servicio, para su Legalización será necesario: a) La expedición del registro presupuestal.

**VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionada este Contrato de prestación de servicios, podrá iniciar su ejecución una vez cumplidos los requisitos de legalización.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CLAUSULA INDEMNIDAD:** 1) EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a, reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. 2) EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE**

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 05	

**RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con el ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que sean notificados o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito a **EL CONTRATISTA** o llamarlo en garantía; en cualquiera de dichas situaciones **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y condena si la hubiere. Si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **EL CONTRATISTA**, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, cobrará y descontará de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, todos los costos que implique esa defensa, más el 10% del valor del mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que la **EL CONTRATISTA** no asuma la defensa o la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, no llame al **CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que radicada la reclamación o notificada la demanda, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un 10% por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no hubiere saldo pendiente de pago a favor de la **EL CONTRATISTA**, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignent dichos valores presta mérito ejecutivo.



**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MULTAS** En caso de mora e incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P** mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. Si el incurso en incumplimiento fuere la empresa y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquel por los perjuicios causados con interés moratorios del uno por ciento (1%) mensual.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)



	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de estas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

**VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones:

**CONTRATANTE:** LUIS ALFREDO VIDAL SANTOS / Dirección: Calle 5 A N.º 31-24 Barrio: la vega, Villavicencio Meta / Correo electrónico: [luisjuridicocontratacion@hotmail.com](mailto:luisjuridicocontratacion@hotmail.com) / Teléfono: General:320-49113661.

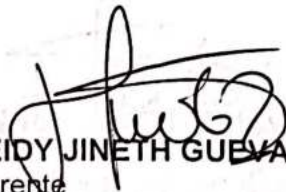
**CONTRATISTA:** EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P. / Dirección: Calle 1 Carrera 5A, Barrio Minuto de Dios / Correo-electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co) / Teléfono: 315-6903953

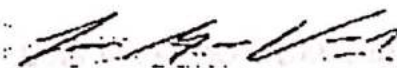
**PARÁGRAFO PRIMERO:** EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P Autoriza Expresamente al doctor LUIS ALFREDO VIDAL SANTOS, para que lo notifique a través de este correo [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co), cualquier decisión o solicitud sobre el contrato y sus condiciones.

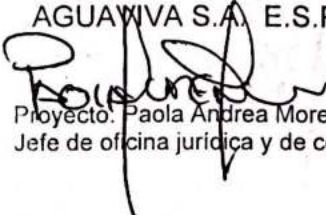
En señal de aceptación y conformidad de las estipulaciones anteriormente descritas, las partes firman hoy el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veintidós. (2022).

**CONTRATANTE:**

**CONTRATISTA:**

  
**HEIDY JINETH GUEVARA ALVAREZ**  
 Gerente  
 AGUAVIVA S.A. E.S.P.

  
**LUIS ALFREDO VIDAL SANTOS**  
 Contratista

  
 Proyecto: Paola Andrea Moreno Jara  
 Jefe de oficina jurídica y de contratación

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)